



Ref. UAIP24-007

El Instituto Crecer Juntos por medio de su Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Urbanización Bosques de Santa Elena #5, Pol. A, Boulevard Orden de Malta; Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veintitrés minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro.

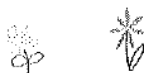
La solicitante: XXXX XXXX XXXX XXXX, que se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: XXXXXXXX - X, interpuso una solicitud de información por medio de correo electrónico, en horario hábil, el día veinte de noviembre de los corrientes a las once horas con veintinueve minutos y habiendo cumplido con los requerimientos mínimos de conformidad a los artículos sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, cincuenta y dos del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y setenta y uno de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA; donde se le notificó por medio de correo electrónico en Constancia de Recepción a las catorce horas con quince minutos del veinte de noviembre de los corrientes que su solicitud de información fue recibida y admitida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública en donde requirió:

"Solicito un listado completo de los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) registrados en el país, incluyendo: 1. Nombre del centro; 2. Ubicación (dirección completa, municipio y departamento); 3. Tipo de centro (público, privado, para empleados del sector público o privado, etc.); 4. Capacidad de atención (número de menores atendidos); 5. Servicios principales ofrecidos (educación, salud, nutrición, etc.); 6. Contacto principal en cada centro, si es aplicable. Motivo de la solicitud: Esta información será utilizada exclusivamente para realizar un mapeo de los CDI y CAPI en El Salvador, con el fin de proporcionar a las madres atendidas por el proyecto Formando Futuros ejecutado por la Fundación Ayudando Niños, Niñas y Adolescentes (Fundación ANA) opciones de cuidado infantil seguras mientras estudian o trabajan.

Datos relacionados con los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) registrados bajo la supervisión del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA). Específicamente, se solicita la información disponible en su base de datos o registros oficiales de los últimos dos años, incluyendo datos actualizados sobre ubicación, servicios y capacidad de atención."

El suscrito oficial de información hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y cumple los requisitos mínimos para presentar solicitudes de información. En consonancia con los artículos sesenta y ocho, setenta y dos de dicho cuerpo normativo señala que los interesados tendrán derecho a la asistencia y orientación del Oficial de Información y al realizar una revisión de la solicitado es señalar a la solicitante que desde la instalación y creación del Instituto Crecer Juntos el nueve de enero del año dos mil veintitrés, siendo constituida



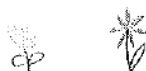


como una institución oficial con personalidad jurídica de derecho público patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; de conformidad a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez – en adelante Ley Crecer Juntos- con funciones y competencias específicas de conformidad al artículo ciento setenta y seis; donde establece brindar asistencia técnica especializada en materia de atención integral a la primera infancia, formular y ejecutar planes y programas de atención integral a niñas, niños en primera infancia y sus familias, definir y actualizar el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia, entre otras.

II. Señalar como se indicó en el segundo considerando de la resolución definitiva con Ref. UAIP24-006, emitida por el infrascrito oficial de información a las quince horas con cuarenta y siete minutos, del día veintisiete del presente año a su persona: “que con la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos en enero del dos mil veintitrés establece que los Centros de Atención a Primera Infancia, en adelante CAPI, es un establecimiento destinado a implementar la vía institucional del Modelo de Atención Integral a Primera Infancia y promover el cuidado, estimulación temprana y educación de calidad, con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de las niñas y niños y en concordancia con el artículo ciento cuarenta y siete de dicha Ley, será el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) la institución responsable de coordinar el procedimiento para la autorización de los CAPI y llevar un registro público de dichos centros. En ese sentido es el CONAPINA la institución que posee el registro público de los CAPI acreditados gradualmente a nivel nacional a partir del año 2023 con la entrada en vigor de la Ley Crecer Juntos. Los centros inscritos y operando pueden ser consultado en el sitio web de dicha institución en el siguiente link: <https://sis.conapina.gob.sv:50007/capi>”

III. Con relación a la información solicitada sobre los Centros de Bienestar Infantil a nivel nacional es importante señalar que los (CBI) son gestionados por una entidad administradora que recibe una subvención del Estado, a través del ICJ. Las Entidades Administradoras con las que el ICJ suscribe convenios de subvención pueden ser conformadas y/o constituidas por fundaciones, asociaciones, ADESCOS, iglesias y alcaldías por medio de un representante. En ese orden de ideas el representante de la Entidad Administradora proporciona información privada concerniente a una persona, identificada o identificable por medio de su nombre, su nacionalidad, domicilio y en el caso particular direcciones electrónicas y números telefónicos que son considerados información privada en poder del Estado y cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido de conformidad al artículo veinticuatro literal “B” de la LAIP que establece “La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza tengan el derecho a restringir su divulgación” y al establecer que estas personas no son empleados, servidores públicos o funcionarios públicos de este Instituto no se puede proporcionar contactos en cada centro por los motivos antes expuestos; sin embargo bajo el Principio de Máxima Publicidad en el requerimiento “6. Contacto principal en cada centro” se proporcionará el Nombre de la Entidad Administradora como contacto.

POR TANTO: Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base en las disposiciones legales en los considerandos antes mencionados, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los





razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información y con base a lo establecido en los artículos cincuenta literal d), sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, y setenta y dos de la LAIP, **RESUELVE:**

ORIENTESE a la solicitante que en relación a: “Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) registrados en el país, incluyendo: 1. Nombre del centro; 2. Ubicación (dirección completa, municipio y departamento); 3. Tipo de centro (público, privado, para empleados del sector público o privado, etc.); 4. Capacidad de atención (número de menores atendidos); 5. Servicios principales ofrecidos (educación, salud, nutrición, etc.); 6. Contacto principal en cada centro, si es aplicable.” puede ser consultado en la página Web de CONAPINA por medio del siguiente enlace: <https://sis.conapina.gob.sv:50007/capi> donde encontrará el dato desagregado por departamentos y puede dirigir su petición de información a la Oficial de Información del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; Licda. XXXX XXXX XXXX XXXX al correo electrónico: oficialdeinformación@conapina.gob.sv por ser la institución responsable de llevar un registro público de dichos centros.

ENTRÉGUESE a la solicitante en documento Excel que contiene registro de 192 CBI anexo denominado: “Listado CBIs” lo relacionado a “1. Nombre del centro; 2. Ubicación (dirección completa, municipio y departamento); 4. Capacidad de atención (número de menores atendidos) y 6. Contacto principal en cada centro, si es aplicable.” Estableciendo el nombre de la Entidad Administradora como contacto principal.

Con relación al numeral “3. Tipo de centro (público, privado, para empleados del sector público o privado, etc.)”; es importante señalar que “los Centros de Bienestar Infantil (CBI) son considerados una modalidad en transición de la Vía Familiar Comunitaria. Son gestionados por una entidad administradora y reciben una subvención del Estado, a través del ICJ.” Y con relación al numeral “5. Servicios principales ofrecidos (educación, salud, nutrición, etc.)”; se “Brindan atención directa de manera prioritaria a niñas y niños de 1 a 4 años y pueden ampliar su atención hasta los 6 años en los casos en que sea requerido. Las atenciones que se ofrecen en los CBI responden a los componentes del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia del país.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información
Instituto Crecer Juntos

